REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Barichara Santander, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés.

Dentro del proceso VERBAL DE DIVISION MATERIAL iniciado por Los señores JAVIER EDUARDO PEÑA CAÑAS identificado con C.C. No 88215269 de Cúcuta, DIEGO FERNANDO PEÑA CAÑAS identificado con C.C. No 13542135 de Bucaramanga, NANCY PAOLA PINZON LEON identificada con C.C. No 37754909 de Bucaramanga y MARTHA CECILIA GUTIERREZ PORTILLA identificada con C.C. No 63431027 de Floridablanca, actuando a través de apoderado judicial, en su condición de comuneros del inmueble rural denominado "EL LLANO" ubicado en la vereda del mismo nombre de la comprensión municipal de Barichara, demandan a la comunera SILVIA JULIANA VELANDIA BORRERO identificada con C.C. No 63524481 de Bucaramanga, para que previos los trámites correspondientes se decrete la DIVISION MATERIAL DEL BIEN COMUN objeto de esta demanda bajo el radicado 680794089001-2023-00001-00

En escrito que precede la demandada allega documento en que otorga poder para actuar dentro del precitado procesos a la Doctora BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO identificada con cedula de cioudadania 52.725.667 y Tarjeta Porfesional 133.344 del Consejo Superior de ela Judicatura, por lo que este desapcho no encuentra obice para ccedere a la peticion incoada en vitud a lo establecido en el articulo 74 dem Codigo Generral del Procerso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Barichara Santander,

**RESUELVE**

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en la presente acción a la doctora BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO identificada con cedula de cioudadania 52.725.667 y Tarjeta Porfesional 133.344 del Consejo Superior de ela Judicatura, como apoderado de la demandada SILVIA JULIANA VELANDIA BORRERO, en los términos y con las facultades consignadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

SERGIO FERNANDO NUÑEZ PLATA